

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 833-2023-UNAM

Moquegua, 04 de setiembre de 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 184-2023-VPI/UNAM de fecha 18.08.2023, el Oficio N.º 123-2023-VPI/UNAM de fecha 15.06.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 04 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 489-2023-UNAM, de fecha 20 de junio del 2023, se APROBO, la actualización del "REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAM", que contiene Diez (10) Títulos, Sesenta y Dos (62) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, Cuatro (04) Anexos, en Dieciocho (18) Folios; Dejando sin efecto, la Resolución de Comisión Organizadora N.º 437-2021-UNAM, de fecha 05 de mayo del 2021.

Que, al respecto, mediante Oficio N.º 184-2023-VPI/UNAM de fecha 18.08.2023, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que, conforme señala el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212º "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en tal sentido, de la revisión a la Resolución de Comisión Organizadora N.º 489-2023-UNAM de fecha 20 de junio del 2023 que aprueba la actualización del REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAM, se ha observado un error material, debido a que se consignó se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora 437-2021-UNAM de acuerdo a lo precisado en el Oficio N.º 123-2023-VPI/UNAM de fecha 15.06.2023; debiendo haberse consignado la Resolución de Comisión Organizadora 527-2021-UNAM; por tanto, solicita la modificación del artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora 489-2023-UNAM, mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 04 de setiembre de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Rectificar, el Artículo Segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 489-2023-UNAM, de fecha 20 de junio del 2023, que aprueba la actualización del "REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAM", que contiene Diez (10) Títulos, Sesenta y Dos (62) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, Cuatro (04) Anexos, en Dieciocho (18) Folios; por contener error material, respecto al número de la Resolución de Comisión Organizadora que hace referencia dicho artículo; debiendo quedar de la siguiente manera: ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N.º 527-2021-UNAM, de fecha 04 de junio del 2021.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el Artículo Segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 489-2023-UNAM, de fecha 20 de junio del 2023, que aprueba la actualización del "REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAM", que contiene Diez (10) Títulos, Sesenta y Dos (62) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, Cuatro (04) Anexos, en Dieciocho (18) Folios; por contener error material, respecto al número de la Resolución de Comisión Organizadora que hace referencia dicho artículo; debiendo quedar de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N.º 527-2021-UNAM, de fecha 04 de junio del 2021".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistentes los demás extremos de la citada resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

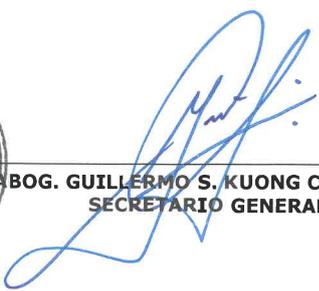


Presidencia
VIPAC
VPI
DIT
DTI

LUCO/Esp.
Archivo


DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE




BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL